

	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	4
			Fecha	17 Sep 14

Lugar y Fecha: Neiva-Huila, 13 JUL 2021

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
Fecha del Acto	09 de marzo de 2017
Proferido por	Secretario General - Funcionario Ejecutor
Deudor	Juanito Duarte Montoya
Identificación	C.C. 7.698.240
Expediente	2017-033

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, el mandamiento de pago y su parte resolutive, librado contra **JUANITO DUARTE MONTOYA** identificada con **CC. 7.698.240**, por concepto de TASA RETRIBUTIVA de Cobro Coactivo.

Así las cosas,

AVISA

Que mediante Auto de Mandamiento de Pago de fecha nueve (09) de marzo de dos mil diecisiete (2017), se resuelve librar orden de pago a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, identificada con NIT. 800.255.580-7 y en contra de **JUANITO DUARTE MONTOYA** identificada con **CC. 7.698.240**, por haber incumplido con el pago de la factura de cobro No. 003938 por concepto de TASA RETRIBUTIVAS.

Que, mediante el oficio con radicado CAM No. 20172010073951 de fecha 27 de abril de 2017, se envió citación a notificación personal del mandamiento de pago a la Carrera 6 No. 6 – 51, siendo certificada la misma el 03 de mayo del 2017 como “no existe el numero”.

Que, a la fecha del 09 de julio de 2021, el señor **JUANITO DUARTE MONTOYA**, en su condición de deudor no se ha presentado para la respectiva notificación.

Se advierte al señor **JUANITO DUARTE MONTOYA** identificada con **CC. 7.698.240**, en su condición de deudor, que la notificación del auto de mandamiento de pago del 09 de marzo de 2017, queda surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y se adjunta copia del auto de mandamiento de pago.

En mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a notificar mediante AVISO en la Página Web de la CAM de la parte resolutive del mandamiento de pago proferido contra el señor **JUANITO DUARTE MONTOYA** identificada con **CC. 7.698.240**, así:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**, identificada con Nit. 800.255.580-7 y en contra de **JUANITO DUARTE MONTOYA** identificada con **CC. 7.698.240**, por la suma de **SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 60.844,00 M/cte.)**

	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	3
			Fecha	09 Abr 14

(Capital), por concepto de TASAS RETRIBUTIVAS más los intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la notificación personal de éste auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone de un término de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones."

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General- Funcionario Ejecutor

El presente AVISO se fija hoy 13 JUL 2021 en el sitio Web de la Corporación (www.cam.gov.co), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

"(...) La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal (...)"

DECRETO <LEY> 0019 DE 2012.

Proyectó: Angy Tatiana Garzón Fierro – Judicante de Cobro Coactivo S.G.

Revisó: Ana María Cabrera- Profesional Universitario S.G.

RAD. 2021200270100001E

Expediente N° 2017-033.

Anexo: Copia del auto del mandamiento de pago.

	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO		Código:	F-CAM-071
			Versión:	2
			Fecha:	09 Abr 14

Neiva, Nueve (09) de Marzo de dos mil Diecisiete (2017)

Obra en el Despacho para cobro por Jurisdicción Coactiva la factura No. 003938, por concepto de TASAS RETRIBUTIVAS, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, identificada con Nit. 800.255.580-7, y a cargo de **JUANITO DUARTE MONTOYA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.698.240; correspondiente al Cuarto Trimestre de 2013, Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Trimestre de 2014, Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Trimestre de 2015 y Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Trimestre de 2016, por valor de Sesenta Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Pesos Moneda Corriente (\$60.844,00 M/Cte.).

Que mediante oficio 20162010189901 de fecha Seis (06) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016), se envió la respectiva factura a **JUANITO DUARTE MONTOYA**, concediéndosele para el pago de la obligación descrita, la fecha límite del Veintiuno (21) de Diciembre de dos mil Dieciséis (2016). Que en la misma comunicación, se informó que la factura podía ser cancelada en la tesorería de la CAM en Neiva, o mediante consignación en la cuenta corriente No. 3905-007136-2 del Banco Agrario de Colombia.

Que frente a la obligación aquí pretendida, la factura 003938, corresponde a un título que presta mérito ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 562 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 2.2.9.7.5.8. del Decreto 1076 de 2015, por tratarse de una obligación clara, expresa y legalmente exigible a cargo de **JUANITO DUARTE MONTOYA**.

Este Despacho es competente para conocer del cobro coactivo de conformidad con los artículos 29 numeral 7 y 31 numeral 13 de la Ley 99 de 1993, artículo 23 del Decreto 1768 de 1994, artículo 2.2.9.7.5.8. del Decreto 1076 de 2015, y en virtud del Acuerdo No. 005 del 23 de febrero de 1999 del Consejo Directivo de la CAM y la Resolución No. 119 de marzo 2 del mismo año emanada de la Dirección General.

En atención a lo expuesto, el Juez Coactivo,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, identificada con Nit. 800.255.580-7 y en contra de **JUANITO DUARTE MONTOYA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.698.240, por la suma de Sesenta Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Pesos Moneda Corriente (\$60.844,00 M/Cte.) por concepto de capital de TASAS RETRIBUTIVAS, más los intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario

	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO		Código:	F-CAM-071
			Versión:	2
			Fecha:	09 Abr 14

causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la notificación personal de éste auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone de un término de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General – Juez Coactivo

Proyectó: Daniela Dussán
Judicante SG

Revisó: JFfajardo
Profesional Universitario SG